

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1358

ORDEN de 9 de diciembre de 1981 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto dicho concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1359

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las vacantes primeras resultas del concurso general de traslados resuelto en 1981.

La novedad introducida en los concursos generales de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB tramitados en los cursos 1979-80, 1980-81, relativa a la adjudicación automática de vacantes primeras resultas producidas en la adjudicación de destinos, ha ocasionado errores debidos a imponderables razones, con lo que un número determinado de tales primeras resultas que, en base a las normas de la convocatoria, deberían cubrirse en este último concurso no lo han sido, dando lugar a reclamaciones y recursos cuya resolución racional ha de llevarse a cabo, pues en ocasiones, por pura y personal coincidencia, algún interesado ha venido en conocimiento de la circunstancia que producía la vacante en cuestión, reclamándola oportunamente. Como quiera que el principio de la más absoluta equidad, transparencia y publicidad debe presidir los actos decisivos de la Administración, y ante la natural indefensión de posibles interesados en la adjudicación de estas plazas, ya que en ningún momento se ha hecho pública su existencia para general conocimiento,

Esta Dirección General ha resuelto publicar con la presente la existencia de vacantes primeras resultas relacionadas en el anexo adjunto, cuya provisión corresponde llevarse a cabo en el concurso convocado por Resolución de 15 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y abrir un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente para que, quienes tengan interés en las mismas y las hubieran incluido en su originaria solicitud del concurso, puedan reclamarlas, siempre que estas figurasen con preferencia a la vacante alcanzada en el concurso o no hubiesen obtenido destino en el mismo.

Bastará al efecto una simple instancia dirigida al Director general de Personal, debidamente reintegrada con póliza de 25 pesetas, relacionando en la misma la vacante a que aspiren. En tal instancia deberá figurar el número de registro de personal, la puntuación con que participó en el concurso y si obtuvo vacante en el mismo, determinar éste o el hecho de no haber obtenido destino, así como destino desde el que participó en tal concurso y su carácter definitivo o provisional.

En su momento, y mediante la oportuna resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación», se llevará a cabo la adjudicación de estas vacantes.

Con el fin de no perturbar el servicio de la enseñanza una vez comenzado el curso escolar, la posesión de estos nuevos destinos tendrá lugar del 1 al 15 de septiembre de 1982, si bien los efectos serán de 1 de septiembre de 1981, lo que en su día harán constar debidamente las Delegaciones Provinciales en las diligencias de posesión.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO

Vacantes que, como primeras resultas, deben ser cubiertas en el concurso general de traslados (no existen para el restringido y párvulos), convocado en el curso 1980-81

Provincia de Almería

Localidad: Cortijos Marín. Ayuntamiento: Roquetas de Mar. Censo: 1.413. Turno: Consorte, una.

Provincia de Badajoz

Localidad: Higuera de la Serena. Ayuntamiento: Higuera de la Serena. Censo: 2.183. Turno: Consorte, una.

Localidad: Oliva Frontera. Ayuntamiento: Oliva Frontera. Censo: 8.700. Turno: Consorte, una.

Provincia de Córdoba

Localidad: Fuente Palmera. Ayuntamiento: Fuente Palmera. Censo: 8.914. Turno: Consorte, una.

Localidad: Posadas. Ayuntamiento Posadas. Censo: 7.510. Turno: Consorte, una.

Localidad: Silillos. Ayuntamiento: Fuente Palmera. Censo: 559. Turno: Consorte, una.

Provincia de Jaén

Localidad: Marmolejo. Ayuntamiento: Marmolejo. Censo: 7.987. Turno: Voluntario, una.

Provincia de Murcia

Localidad: Paretón y Cantareros. Ayuntamiento: Totana. Censo: 219. Turno: Consorte, una.

Provincia de Orense

Localidad: Orense. Ayuntamiento: Orense. Censo: 63.156. Turno: Consorte, una.

Provincia de Zamora

Localidad Benavente. Ayuntamiento: Benavente. Censo: 12.022. Turno: Consorte, una.

1360

RESOLUCION de 4 de enero de 1982, del Tribunal del concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Matemáticas empresariales» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Matemáticas empresariales» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, convocado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diecinueve horas del día 4 del próximo mes de febrero, en el Instituto de Estudios Fiscales, calle de Casado del Alisal, número 6, de Madrid; haciendo entrega de cinco ejemplares de los trabajos profesionales y de investigación, así como del curriculum vitae, especialmente referido a su actividad docente, y de una Memoria en igual número de ejemplares, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

En este acto se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 4 de enero de 1982.—El Presidente, José María Requena Rodríguez.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1361

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Asistencia Social, por la que se convocan pruebas selectivas, en turnos libre y restringidos, para cubrir vacantes de la Escala Auxiliar en dicho Organismo.

Vacantes cincuenta y cuatro plazas de la Escala Auxiliar en las plantillas del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, adscrito al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública y una vez realizado el ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes

a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, previa autorización del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1981 y cumplidos los trámites preceptivos de su aprobación por la citada Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden de 11 de agosto de 1976, que establece las normas de acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de escala de nivel superior, se ha resuelto cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7.d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan cincuenta y cuatro plazas vacantes de la Escala Auxiliar, en los Servicios Periféricos, Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Turno libre: 26 plazas.
- Turno restringido a que se refiere el artículo 8.º, 2, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 y la Orden ministerial de 11 de agosto de 1976: 27 plazas.
- Turno restringido a que se refiere la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo: una plaza.

De la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no existe aspirante alguno.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos incrementarán las del turno libre.

1.2. Características de las plazas.

- Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- Las plazas mencionadas estarán dotadas de las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; disposiciones complementarias y que figuran en el presupuesto del Organismo.
- Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y restringida y constará de las siguientes fases:

Turno libre

Primer ejercicio.—Mecanografía (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto para máquina normal y 280 pulsaciones para máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio.—Organización administrativa (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el programa que figura como anexo de esta convocatoria, con un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio.—Taquigrafía (obligatorio para todos los aspirantes).

Este ejercicio consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo mínimo de cinco minutos.

Para la realización de la traducción de la taquigrafía, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a media hora de duración y que deberá efectuarse necesariamente a máquina y a dos espacios.

Ejercicio de méritos.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios anteriores podrán acreditar como mérito, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que se permitirá el uso del diccionario.

Turnos restringidos

Primer ejercicio.—Mecanografía (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una ve-

locidad mínima de 250 pulsaciones por minuto para máquina normal y 280 pulsaciones para máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto.

Segundo ejercicio.—Organización administrativa (de carácter obligatorio para todos los aspirantes de los dos turnos restringidos).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria, con un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes de los dos turnos restringidos.

Consistirá en redactar un oficio, durante un período máximo de treinta minutos, sobre un texto seleccionado previamente por el Tribunal. En este ejercicio se valorará principalmente la corrección y claridad en la redacción del oficio.

Ejercicio de méritos.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios anteriores podrán acreditar como mérito, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que se permitirá el uso de diccionario.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 269, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.1. Turno restringido, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Además de cumplir los requisitos generales, deberá tenerse la condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia Social, o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones análogas a dicha Escala al entrar en vigor el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando sus servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2. Turno restringido, artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio (Orden ministerial de 11 de agosto de 1976).

Para ser admitido a realizar las pruebas es necesario ser funcionario de carrera de distinta Escala o diferente especialidad a la convocada del Instituto Nacional de Asistencia Social. Estar en posesión de la titulación requerida en el apartado c) de la base 2.1.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no deberán haber sido inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, careciendo de antecedentes penales durante dicho período.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3, o en las Delegaciones Provinciales, en instancia normalizada en el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

- Manifestar todos los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicándose en la solicitud el número de su carné de identidad.

- Jurar o comprometerse por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de los derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social aprobará las listas provisionales, independizadas, de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. Lista definitiva.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos, independizadas con los candidatos a cada uno de los turnos convocados, deberán publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Reclamaciones contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Instituto Nacional de Asistencia Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, como Presidente, o persona en quien delegue; un Vocal designado por la Secretaría de Estado para la Seguridad Social, en representación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social; un Vocal, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y dos Vocales del Instituto Nacional de Asistencia Social, actuando uno de ellos como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas

o a las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Turno libre.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, diez puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos, como mínimo.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, eliminando a aquellos opositores que no hayan alcanzado cinco puntos, como mínimo.

7.1.4. El ejercicio de méritos se valorará hasta con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

Turnos restringidos.

7.1.5. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, diez puntos.

7.1.6. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos, como mínimo.

7.1.7. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, eliminando a aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos, como mínimo.

7.1.8. El ejercicio de méritos se valorará hasta con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá sobre las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamenta-

ción General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran el número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Asistencia Social, para el turno libre, los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
 - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.
 - Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no pader enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.
 - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.1. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Deberán presentar los documentos exigidos para el turno libre o, en su defecto, deberán presentar una certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, para que se una a su expediente de aspirante, acompañada de una certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1.1.

9.1.2. Turno restringido de promoción, Orden ministerial de 11 de agosto de 1976.

Los aspirantes aprobados deberán presentar certificación de la hoja de servicios, por la que acrediten su condición de funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Asistencia Social, actualizada a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Copia autenticada o fotocopia del título exigido en el apartado c) de la base 2.1 de la convocatoria, o certificación académica de los estudios realizados y certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Los funcionarios en situación de excedencia deberán presentar certificado del Registro de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado en el apartado primero de la norma 9.3.

9.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tubieran cabida en el número de plazas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Instituto Nacional de Asistencia Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con carácter provisional, o nombramiento definitivo de funcionarios de carrera.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de Asistencia Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder en ningún caso del número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo sexto, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Director general, José Farré Morán.

Sr Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

ANEXO

Programa

- El Estado: concepto, evolución y elementos. La Constitución: concepto y clases. Idea general del régimen político.
- Evolución del régimen político español desde 1812 hasta la Ley para la Reforma Política.
- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
- La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
- La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
- La Organización Judicial española: regulación vigente y principios básicos de la misma. El principio de unidad jurisdiccional: su significado. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
- La Administración Pública: concepto y clases. Las funciones administrativas.
- Organos superiores de la Administración Central. El Presidente de Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organización ministerial española actual.
- La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Directores provinciales de los Departamentos ministeriales. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.
- La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas: naturaleza y requisitos para su constitución. Estatutos de Autonomía: su contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.
- El Municipio: concepto, elementos y organización. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores. La provincia: concepto, elementos y organización.
- La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
- Personal al servicio de los Organismos autónomos. Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionarios. Su selección, formación y perfeccionamiento.
- El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de Seguridad Social. Funcionarios de empleo.
- La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios y régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

17. La protección jurídica administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, extinción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

18. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

19. La Asistencia Social y la Administración Institucional. El Instituto Nacional de Asistencia Social. Su incardinación en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social. Organización y funciones de los Servicios centrales.

20. Servicios periféricos. Organización, funciones y clases de Instituciones dependientes de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social y prestaciones asistenciales que se llevan a cabo.

1362

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se convocan pruebas selectivas, en turnos libre y restringidos, para cubrir vacantes de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en las plantillas del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, adscrito al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con la Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública y una vez realizado el ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1957 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, previa autorización del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1981 y cumplidos los trámites preceptivos de su aprobación por la citada Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971, se convocan ocho plazas vacantes de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en los Servicios centrales y periféricos de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Turno libre. Cuatro plazas.
- b) Turno restringido a que se refiere la disposición adicional única dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo: Dos plazas.
- c) Turno restringido a que se refiere la Ley 70/1978 de 28 de diciembre: Dos plazas.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos incrementarán las del turno libre.

1.2. Características de las plazas.

- a) Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- b) Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y disposiciones complementarias que figuran en el presupuesto del Organismo.
- c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para los opositores de los tres turnos:

Este ejercicio consistirá en escribir al dictado durante un tiempo de cinco minutos de un texto elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restringidos que hayan aprobado el primer ejercicio.

Consistirá en realizar operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir durante un período de tiempo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restringidos que hayan aprobado los ejercicios anteriores.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alterna-

tivas sobre el temario que figura como anexo de esta convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no rebasar los cincuenta y cinco en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del Certificado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.1. Turno restringido, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Además de cumplir los requisitos generales, deberá tenerse la condición de funcionario interino de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Asistencia Social o estar contratado en régimen de colaboración temporal desarrollando funciones análogas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2. Turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Además de cumplir los requisitos generales, deberá tenerse la condición de funcionario interino de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Asistencia Social, estar contratado o tener nombramiento eventual, desarrollando funciones asimiladas a las de la Escala objeto de oposición.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, 39, Madrid-3, o en las Delegaciones Provinciales, en instancia normalizada en el modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) y en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Manifestar todos los requisitos que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria indicándose en la solicitud el número de su carné de identidad.
- b) Jurar o comprometerse por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Organismo a que se dirige.

Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39 Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 700 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de los derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, calle José Abascal, número 39, Madrid-3, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, in-